MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
CESIÓN					

CONTRATO N°	4182.010.26.1.343-2024
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	LADY DIDIAN RODRIGUEZ BAUTISTA CC. No. 29.676.867 de Palmira - Valle
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO CALI
VALOR DEL CONTRATO	DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($10.462.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 de junio de 2024
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	7/09/2024
FECHA DE INICIO:	9/05/2024
FECHA DE SUSPENSION NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Entre los suscritos WALTER CAMILO MURCIA LOZANO identificado(a) con CC. 6.228.009, quien actúa en su calidad de ordenador del gasto de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. No. 4112.010.20.0017 de enero 05 de 2024, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto No. 4112.010.20.0236 del 18 de abril de 2024, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y LADY DIDIAN RODRIGUEZ BAUTISTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 29.676.867 de Palmira - Valle, actuando en nombre propio, hemos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1, al contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión No.4182.010.26.1.343-2024, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que entre el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos y LADY DIDIAN RODRIGUEZ BAUTISTA se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión No. 4182.010.26.1.343-2024, cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO CALI

2. Que el día 9/05/2024 se inició la ejecución del contrato mediante la plataforma SECOP II y dando como fecha de terminación del contrato el día 30 de junio de 2024.

3. Que mediante documento justificación para modificación de contratos del 26 de junio de 2024, el supervisor del contrato, solicita prorrogar el plazo de ejecución y adicionar el valor del contrato inicial, indicando lo siguiente:

"Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del Distrito de Santiago de Cali, tiene como propósito garantizar la prestación, BP-26002540 Normalización de Líneas de Servicios bajo la ISO9001-2015 en la UAESP de Santiago de Cali

Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de Santiago de Cali, suscribió contrato de prestación de servicios No. 4182.010.26.1.343-2024, el cual tiene por objeto PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTIAGO CALI.

Que el contrato se encuentra vigente y hasta la fecha el contratista ha cumplido a cabalidad con todas sus obligaciones contractuales.

Que la prestación del servicio es de vital importancia para el normal desarrollo de las actividades operativas y administrativas de la Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos, ya que no se cuenta con personal de planta suficiente para mantener atendidas las necesidades misionales del organismo.

Que en mes de julio de 2024, se realiza la armonización del Plan de Desarrollo 2024–2027 presentado por el Alcalde de Santiago de Cali y aprobado por el Concejo de Santiago Cali, a través del Acuerdo 0578 de 2024, por lo tanto, se efectuará la modificación a los proyecto de inversión, generando la imposibilidad de realizar nuevas contrataciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que teniendo en cuenta que la entidad requiere dar continuidad a las actividades misionales de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, se hace necesario prorrogar y adicionar el contrato de prestación de servicios No. 4182.010.26.1.343-2024, hasta el 31 de julio 2024, por otro lado, para la adición, el área financiera de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3500218939, por valor ($5.231.000). Adición misma que no supera el 50% del valor inicial del contrato de prestación de servicios, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, valor que deberá ser pagado en las mismas condiciones pactadas en el contrato inicial.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios en mención."

4. Que en la solicitud referida en el numeral anterior se solicitó modificar el plazo de ejecución hasta el día 31 de julio de 2024, lo cual implica adicionar al valor del contrato la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS MCTE ($5.231.000), para garantizar la continuidad y correcta ejecución del contrato.

5. Que el artículo tercero de la Ley 80 de 1993, señala como fines esenciales de la contratación estatal: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

6. QUE El CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero Ponente: ENRIQUE JOSÉ ARBOLEDA PERDOMO. Bogotá, D.C., trece (13) de Agosto del dos mil nueve (2.009), Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-200900033-00, respecto a la modificación de mutuo acuerdo de los contratos dispuso: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. Es claro que al cambiar el entorno en que se desenvuelve la prestación de un servicio público a la comunidad, en forma tal que afecte gravemente dicha prestación, independientemente de su previsibilidad, deben mutar las obligaciones del contrato que tienen que ver con tales cambios, o de lo contrario se estaría dando un servicio inadecuado a las nuevas realidades sociales, culturales o tecnológicas." (…) Un comentario inicial de este artículo consiste en distinguir entre las situaciones que permiten la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

modificación del contrato y los procedimientos para hacerlo. Las situaciones son la paralización y la afectación grave del servicio público, y los procedimientos son dos: El común acuerdo, y el acto unilateral si no se obtiene aquel. No existe una reglamentación en la ley para buscar el acuerdo, de manera que las partes pueden convenirlo, bien sea en una cláusula del contrato o cada vez que fuere necesario. Cabe anotar que, a pesar de su claridad, esta norma generalmente se interpreta y comenta bajo la exclusiva óptica de una potestad excepcional y por lo mismo unilateral, dejando de lado los necesarios análisis de la posibilidad de convenir modificaciones. (…) En tanto se reúnan las condiciones anteriormente expuestas, es claro que, cuando exista la necesidad demostrada de modificar un contrato estatal con miras a evitar graves afectaciones del servicio por no obtener una mejoría en la prestación a cargo del concesionario, ello puede hacerse dentro del marco del artículo 16 transcrito, según el cual debe buscarse primero un mutuo acuerdo y si no se obtiene, la administración deberá imponerla mediante acto administrativo debidamente motivado. Surge como interrogante dilucidar si sería necesario que el hecho que permite la mejora en el servicio o que pudiere afectar el servicio ocurriera con posterioridad a la firma del contrato. Al respecto se observa que el artículo 16 no califica en absoluto las circunstancias que pueden dar lugar a la parálisis o a la afectación grave del servicio, de manera que es indiferente que fueran conocidas o, si debieron serlo, si se previeron y fracasaron los mecanismos para su regulación, etc. En la actualidad, y dada la teoría constitucional que subyace en materia de prestación de servicios públicos a cargo del Estado, la mejor y más eficiente prestación de ellos, aún en caso de error o culpa de la administración, es razón suficiente para su modificación."

7. Que de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se establece la autonomía de las partes para el cumplimiento de los fines esenciales de la contratación.

8. Que conforme a la CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.

9. Que el Decreto No. 4112.010.20.0236 del 18 de abril de 2024, "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACION A LAS SECRETARIAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERIA JURIDICA EN LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI", el señor alcalde otorgó atribuciones en materia de contratación (…) para suscribir todos los actos y documentos precontractuales, contractuales y poscontractuales de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión (…).

10. Que el Director Técnico de la unidad administrativa especial de servicios públicos en calidad de ordenador del gasto, da viabilidad a la presente modificación teniendo en cuenta la necesidad de la entidad y el informe aportado por el supervisor del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. Que la adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

12. Que se cuentan con los recursos necesarios para adicionar el contrato conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 3500218939, por valor de ($5.231.000) del 25 de junio de 2024, con apropiación presupuestal 4182/121000/2320202008/54020010027/BP260025401010109 .

12. Que la prórroga solicitada no supera la respectiva vigencia fiscal.

13. Que el contrato se encuentra dentro del plazo de ejecución, por lo tanto, es procedente realizar la presente modificación.

14. Que las partes de común acuerdo deciden realizar la siguiente modificación al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión No.4182.010.26.1.343-2024, con fundamento en lo dispuesto la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes

15. Que, en mérito de lo expuesto, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión No. 4182.010.26.1.343-2024hasta el día 31 de julio de 2024.

SEGUNDO: ADICIONAR al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión No.4182.010.26.1.343-2024, el valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS MCTE($5.231.000). Quedando un valor total del contrato de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($15693000). El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor de la adición del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión No. 4182.010.26.1.343-2024, en UNA (1) cuota parcial por el valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS MCTE ($5.231.000), previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

al conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

TERCERO Para la presente adición se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.3500218939, por valor ($5.231.000) del 25 de junio de 2024, con apropiación presupuestal 4182/121000/2320202008/54020010027/BP260025401010109.

CUARTO: La presente modificación hace parte integral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión No. 4182.010.26.1.343-2024

QUINTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes Todas las estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión No.4182.010.26.1.343-2024, que no se modifican mediante el presente documento.

SEXTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente modificación se perfecciona con la suscripción de las partes a través de la plataforma de SECOP II.

SEPTIMO: PUBLICACIÓN: El Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos publicará la presente modificación en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional

El presente documento se entiende firmado y fechado una vez sea aprobado por las partes intervinientes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Contratista,

LADY DIDIAN RODRIGUEZ BAUTISTA
Contratista

Contratante,

WALTER CAMILO MURCIA LOZANO
Director
Unidad Administrativa de Servicios Públicos

Proyecto: Leidy Mauricia Murillo Arboleda, Contratista
Revisó: Orlando Escobar Meneses, Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.